

**Asunto:** Se envía respuesta a solicitud con número de folio **120208524000164**.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 06 de noviembre de 2024.

**C. CELINE GONZALEZ.  
PRESENTE.**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y a los Lineamientos para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado, en respuesta a su solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero con número de folio **120208524000164** la Unidad de Transparencia en este contexto le informa:

Que con relación a su solicitud de información descrita puntualmente en el folio citado, la Directora de Procesos Legislativos de este H. Congreso del Estado, realizó la búsqueda correspondiente, y al respecto informó:

En respuesta a su oficio HCE/LXIV/UT/0061/2024, del 04 de noviembre de 2024, mediante el cual anexa la solicitud de acceso a la información presentada por Celine González, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, con número de folio 120208524000164, el 04 de noviembre de 2024, que a la letra dice:

***“A quien corresponda:***

***Solicito los documentos, listados o/y estadísticas de las tres legislaturas pasadas (la actual y dos pasadas) que contengan información sobre la conformación del congreso, desagregado por mujeres diputadas y hombres diputados, desagregado por partidos políticos y, en su caso, si fueron electos por mayoría relativa o representación proporcional”.***

Es importante resaltar que, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Nacional de Transparencia, ***los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.***<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Criterio 03/17 del INAI. **No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Fecha de consulta: 17 de mayo de 2023. Disponible en <https://www.cinvestav.mx/Portals/0/sitedocs/tyr/Compilacion de criterios de interpretacion del pleno del INAI.pdf>

Para mayor precisión, se transcribe el criterio 03/17 del INAI:

**Criterio 03/17**

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.**

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, **conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre**. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, **proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.**

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/03-17.docx>

Derivado de lo anterior, se comunica que la integración de las tres legislaturas solicitadas, se encuentran disponibles en el portal web de este Poder Legislativo, en el apartado de "Diputadas y Diputados" que contempla: nombre de las diputadas y diputados, partido político y forma de elección (mayoría relativa y representación proporcional), en los siguientes links:

**LXII Legislatura (2018-2021):**

<https://congresogro.gob.mx/62/diputados/>

**LXIII Legislatura (2021-2024):**

<https://congresogro.gob.mx/63/diputados/>

**LXIV Legislatura (2024-2027):**

<https://congresogro.gob.mx/64/diputadas-diputados/>

Para efectos es importante mencionar que se realizaron la búsqueda en los archivos tanto físico como electrónico para dar cabal cumplimiento al principio de máxima publicidad, como lo refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ALAN PÉREZ JAIMES**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ANTICORRUPCIÓN.**

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074  
TELÉFONO (747) 47 1 84 00



[www.congresogro.gob.mx](http://www.congresogro.gob.mx)

**Asunto:** Respuesta a solicitud de acceso a la información

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 06 de noviembre de 2024

**LIC. JORGE ALAN PÉREZ JAIMES,**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.**  
**PRESENTE.**

En respuesta a su oficio HCE/LXIV/UT/0061/2024, del 04 de noviembre de 2024, mediante el cual anexa la solicitud de acceso a la información presentada por Celine González, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, con número de folio 120208524000164, el 04 de noviembre de 2024, que a la letra dice:

*"A quien corresponda:*

*Solicito los documentos, listados o/y estadísticas de las tres legislaturas pasadas (la actual y dos pasadas) que contengan información sobre la conformación del congreso, desagregado por mujeres diputadas y hombres diputados, desagregado por partidos políticos y, en su caso, si fueron electos por mayoría relativa o representación proporcional".*

Es importante resaltar que, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Nacional de Transparencia, **los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.**<sup>1</sup>

Para mayor precisión, se transcribe el criterio 03/17 del INAI:

**Criterio 03/17**

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.**

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, **conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre.** Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, **proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.**

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/03-17.docx>

<sup>1</sup> Criterio 03/17 del INAI. **No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Fecha de consulta: 17 de mayo de 2023. Disponible en [https://www.cinvestav.mx/Portals/0/sitedocs/tyr/Compilacion de criterios de interpretacion del pleno del INAI.pdf](https://www.cinvestav.mx/Portals/0/sitedocs/tyr/Compilacion%20de%20criterios%20de%20interpretacion%20del%20pleno%20del%20INAI.pdf)

Derivado de lo anterior, se comunica que la integración de las tres legislaturas solicitadas, se encuentran disponibles en el portal web de este Poder Legislativo, en el apartado de "Diputadas y Diputados" que contempla: nombre de las diputadas y diputados, partido político y forma de elección (mayoría relativa y representación proporcional), en los siguientes links:

**LXII Legislatura (2018-2021):**

<https://congresogro.gob.mx/62/diputados/>

**LXIII Legislatura (2021-2024):**

<https://congresogro.gob.mx/63/diputados/>

**LXIV Legislatura (2024-2027):**

<https://congresogro.gob.mx/64/diputadas-diputados/>

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DE PROCESOS LEGISLATIVOS**



**LIC. MARLEN ERÉNDIRA LOEZA GARCÍA**

P. O. ER LEGISLATIVO  
GUERRERO

C.c.p. Dip. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción. Para su conocimiento. Presente.